

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13 de julio de 2022. Al Despacho del señor informando que la parte no allegó la caución exigida en el auto admisorio de la demanda exponiendo que la parte actora actúa mediante la figura de amparo de pobreza.

Sírvase Proveer.



JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
VILLAMARÍA CALDAS**

Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: responsabilidad civil extracontractual

Radicado: 2022-0019400

Demandante: JHONATAN RAMÍREZ GÓMEZ

Demandado: FUNDACION MUJERES MADRES CABEZA DE HOGAR

Auto: 849

Mediante auto calendado el 6 de junio pasado, se requirió a la parte actora para que aportara "caución por el 20% del valor de las pretensiones de la demanda conforme lo establece el #2 del art. 590 del C.G.P" y a la vez se reconoció personería al abogado actuante mediante la figura de amparo de pobres; al respecto, se considera:

El artículo 151 del C.G.P. prevé:

*"Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, **salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso**"*

Y para el caso estudio si bien al demandante le fue concedido el beneficio de amparo de pobres, la presente demanda tiene como pretensiones las siguientes:

"CONDENAR a la FUNDACIÓN MUJERES MADRES CABEZA DE HOGAR identificada con NIT 900-701-272-1, a pagar la suma de \$ 53.638.000 por concepto del dinero abonado para la compra del Bien Inmueble.

SEGUNDO.CONDENAR a la FUNDACIÓN MUJERES MADRES CABEZA DE HOGAR identificada

con NIT 900-701-272-1, a pagar la suma de \$ 10.000.000. correspondiente a los gastos que por concepto de arriendo y demás a tenido que soportar mi representado durante este periodo.

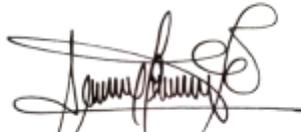
TERCERO.CONDENAR a la FUNDACIÓN MUJERES MADRES CABEZA DE HOGAR identificada con NIT 900-701-272-1, a pagar la suma de \$20.000.000. correspondiente a los perjuicios morales irrogados a mi representante.

CUARTO.CONDENAR a la FUNDACIÓN MUJERES MADRES CABEZA DE HOGAR identificada con NIT 900-701-272-1, a pagar la suma de \$5.363.800 correspondiente a los perjuicios morales irrogados a mi representante.

(...)"

Teniéndose estimada por la parte actora una cuantía que asciende al valor de \$89.001.800, por lo que corresponde a una demanda a titulo oneroso, razón por la cual la judicatura considera que no es viable acceder a lo peticionado; en consecuencia, se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión aporte la caución requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID OLAYA ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 090

Hoy, 14 de julio de 2022

Juliana Arias Escobar
Secretaria